



Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero en materia de Sistema de Alerta Temprana, suscrita por el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

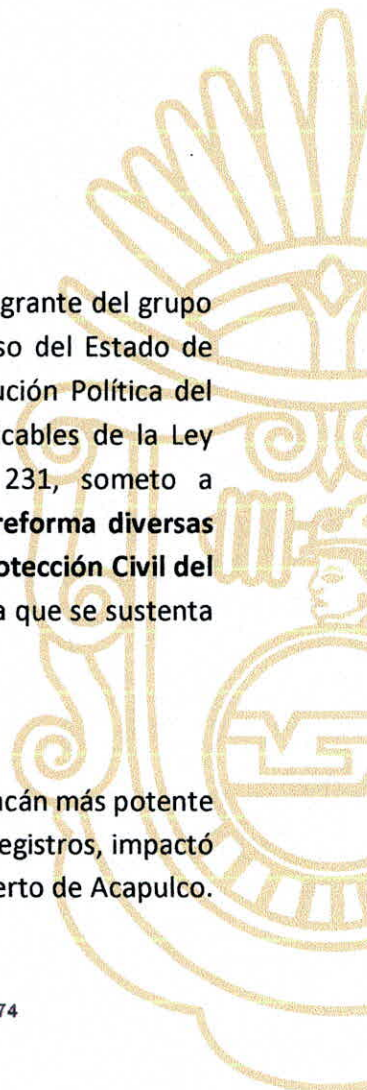
DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I; 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, en materia de Sistemas de Alerta Temprana**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La madrugada del 25 de octubre de 2023, a las 00:25 horas, el huracán más potente que haya golpeado las costas del Pacífico mexicano desde que se tienen registros, impactó con toda su fuerza en distintas regiones de nuestro estado, incluido el puerto de Acapulco.





En pocas horas, Otis pasó de ser una tormenta tropical con vientos de 100 kilómetros por hora a un huracán de categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, rompiendo todos los récords regionales a causa de su rápida intensificación.

El ciclón tocó tierra con vientos sostenidos de 270 kilómetros por hora y provocó un oleaje de hasta 10 metros de altura, sin que hasta ahora se tengan respuestas concluyentes sobre las causas de su rápida y devastadora intensificación; lo anterior, de acuerdo con el meteorólogo Scott Braun del Centro de Vuelo Espacial Goddard de la NASA¹.

Braun señala, sin embargo, que el huracán Otis “tenía ‘todos los ingredientes adecuados para una rápida intensificación’, tales como ‘(...) temperaturas cálidas de la superficie del mar, una capa profunda de agua cálida del océano, mucha humedad y una cizalladura vertical del viento relativamente baja’”².

Si bien, de acuerdo con el científico, la magnitud con la que un ciclón tropical puede intensificarse es difícil de pronosticar,³ el consenso entre las y los especialistas indica que estos fenómenos se fortalecen en períodos cada vez más cortos de tiempo debido al cambio climático.

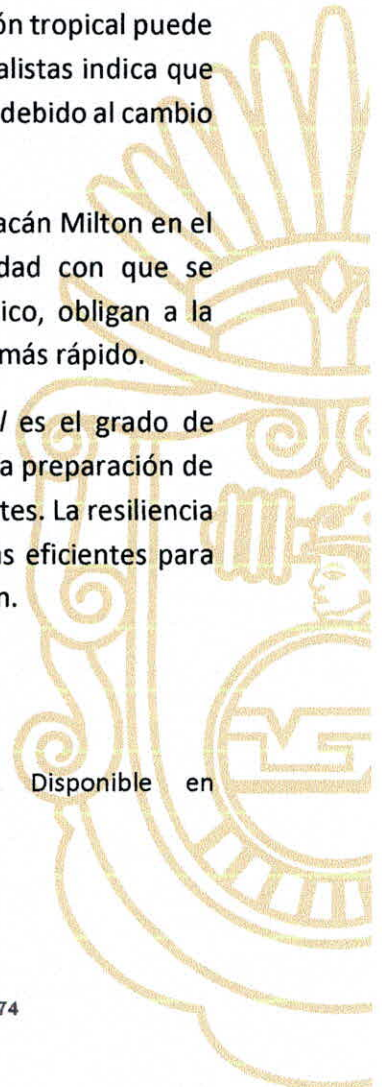
Los huracanes Otis y John en la costa del Pacífico, así como el huracán Milton en el Atlántico, son los ejemplos más recientes de cómo la impredecibilidad con que se intensifican los fenómenos naturales, agudizados por el cambio climático, obligan a la población y a las autoridades a tomar decisiones e implementar acciones más rápido.

La diferencia entre un *fenómeno natural* y un *desastre natural* es el grado de responsabilidad de los seres humanos frente a dichos sucesos, así como la preparación de las comunidades frente a estos eventos cada vez más potentes y recurrentes. La resiliencia y la adaptación al cambio climático requieren de sistemas cada vez más eficientes para proteger a la población y mitigar los daños que dichos fenómenos generan.

1 NASA (2023), “El huracán Otis”, 31 de octubre de 2023. Disponible en <https://ciencia.nasa.gov/ciencias-terrestres/el-huracan-otis/>

2 Ídem.

3 Ídem.





El huracán Otis dejó 50 personas fallecidas; 30 desaparecidas y 187 mil desplazadas de sus hogares⁴; causó daños en hoteles, escuelas, hospitales, comercios, caminos y carreteras; provocó destrozos en cerca de 274 mil hogares; devastó más de 4,600 hectáreas de áreas costeras y causó la interrupción de servicios básicos de electricidad, agua potable, telecomunicaciones, de salud y educación.

De acuerdo con estimaciones del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el impacto económico de Otis fue de al menos 51 mil millones de pesos. La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros señaló que los bienes que contaban con un seguro y fueron afectados por el huracán equivalen a 36 mil millones de pesos aproximadamente, lo que ubica a Otis como el segundo huracán más caro en la historia de dicho sector en México.⁵

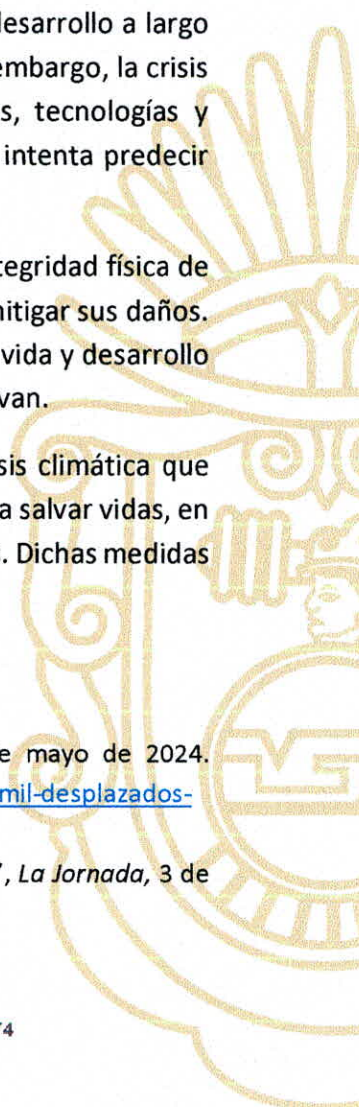
Evitar la pérdida de vidas y los daños económicos que afectan el desarrollo a largo plazo de territorios vulnerables a los fenómenos naturales es crucial. Sin embargo, la crisis climática actual plantea serios desafíos para el desarrollo de sistemas, tecnologías y modelos suficientemente precisos y que vayan a la par de la ciencia que intenta predecir los efectos catastróficos asociados al cambio climático.

La protección civil busca, fundamentalmente, proteger la vida e integridad física de la población, reducir los riesgos asociados a fenómenos perturbadores y mitigar sus daños. En este sentido, se busca disminuir el impacto de dichos fenómenos en la vida y desarrollo de las regiones donde ocurren, con el costo económico y social que conllevan.

Esta tarea no puede llevarse a cabo fuera del contexto de la crisis climática que obliga al diseño e implementación de medidas de adaptación efectivas para salvar vidas, en primer lugar, e infraestructura, fuentes de empleo, cosechas y ecosistemas. Dichas medidas

4 "Informe global reporta 187 mil desplazados por Otis", *La Jornada*, 15 de mayo de 2024. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/5/15/informe-global-reporta-187-mil-desplazados-por-otis-328998.html>

5 "Impacto económico en Guerrero por Otis fue de \$51 mil millones: Cenapred", *La Jornada*, 3 de febrero de 2024. <https://www.jornada.com.mx/2024/02/03/estados/022n1est>





de adaptación buscan reducir la vulnerabilidad de la población e incrementar la resiliencia frente a las amenazas meteorológicas e hidrológicas.⁶

Una de las medidas que han contribuido exitosamente a reducir los daños y la pérdida de vidas en distintas regiones altamente vulnerables frente a los efectos del cambio climático consiste en la implementación de Sistemas de Alerta Temprana (SATs) promovidos por la Organización de las Naciones Unidas desde 1960.

La literatura en la materia identifica, sin embargo, que es hasta 1970 que la ONU inicia decididamente el desarrollo e implementación de SATs en países vulnerables al cambio climático. En ese contexto, la ONU declaró desde 2009 el 13 de octubre como *Día por la Reducción de los Desastres Naturales*.

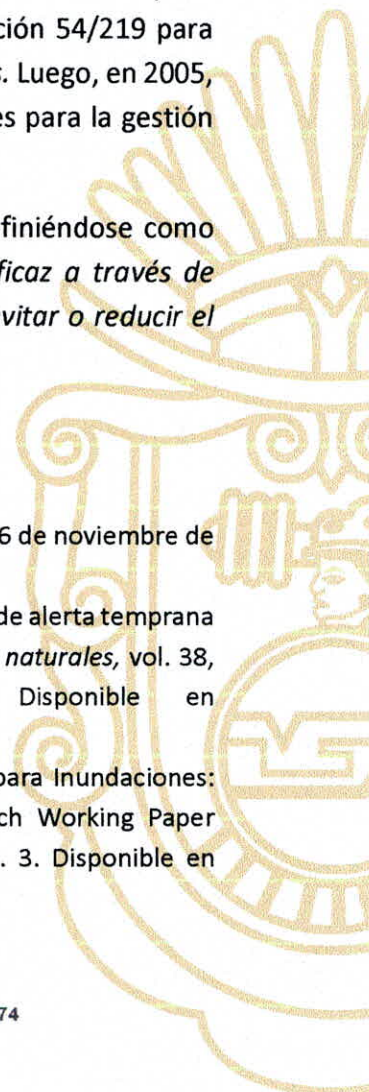
En 1994 se celebró la *Primera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres Naturales*, y en 1999 se adoptó la resolución 54/219 para implementar la *Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres*. Luego, en 2005, se creó el *Marco de Acción de Hyogo* con el cual se definieron prioridades para la gestión del riesgos.⁷

Los SATs han evolucionado gracias al conocimiento científico, definiéndose como “instrumentos que permiten la ‘provisión de información oportuna y eficaz a través de instituciones identificadas [para] la toma de decisiones [que permitan] evitar o reducir el riesgo y preparar una respuesta efectiva’”⁸.

6 Delgado Ramos, Gian Carlo, et al, “El huracán Otis y la crisis climática”, *Nexos*, 6 de noviembre de 2023.

7 Domínguez-Calle, Efraín y Lozano-Báez, Sergio, “Estado del arte de los sistemas de alerta temprana en Colombia”, *Revista de la academia colombiana de ciencias exactas, físicas y naturales*, vol. 38, núm. 148, julio – septiembre de 2014, pp. 321-332. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/racefn/v38n148/v38n148a07.pdf>

8 Helvetas citado por Del Prado, Susana et al, “Sistemas de Alerta Temprana para Inundaciones: Análisis comparativo de tres países latinoamericanos”, *Development Research Working Paper Series*, No. 03/2016, Instituto de Estudios Avanzados en Desarrollo, 2016, p. 3. Disponible en <https://hdl.handle.net/10419/177355>. (Énfasis añadido)





Los SATs más avanzados tienen una naturaleza integral porque “vinculan todos los elementos necesarios para la advertencia temprana y la respuesta eficaz e incluye el papel del elemento humano del sistema y la gestión de riesgos”⁹.

Si bien los SATs se deben adaptar a distintos contextos con riesgos de origen natural, geofísico, industrial e incluso social, en el contexto de las amenazas meteorológicas e hidrológicas, se consideran “una medida de adaptación al cambio climático que utiliza sistemas de comunicación integrados con el fin de ayudar a las comunidades a prepararse para los peligros relacionados con el clima”¹⁰.

Con ello, se busca generar capacidad de preparación y una respuesta rápida por parte de las y los tomadores de decisiones y la población en general para enfrentar desastres naturales con los menores daños posibles. Se busca, asimismo, disseminar de manera efectiva la información necesaria para la toma de decisiones, disminuyendo la brecha entre la identificación del riesgo, su pronóstico y la comunicación del mismo a las comunidades para activar una respuesta.¹¹

Los SATs se definen y, en ese sentido, se conforman por “un conjunto de herramientas, dispositivos de control, capacidades de gestión e instrumentos tecnológicos que las instituciones clave identifican para difundir la información de manera oportuna a las comunidades expuestas a un riesgo, y cuyo resultado son medidas de mitigación orientadas a reducir los efectos de los desastres naturales y las pérdidas económicas y de vidas, así como las lesiones”.¹²

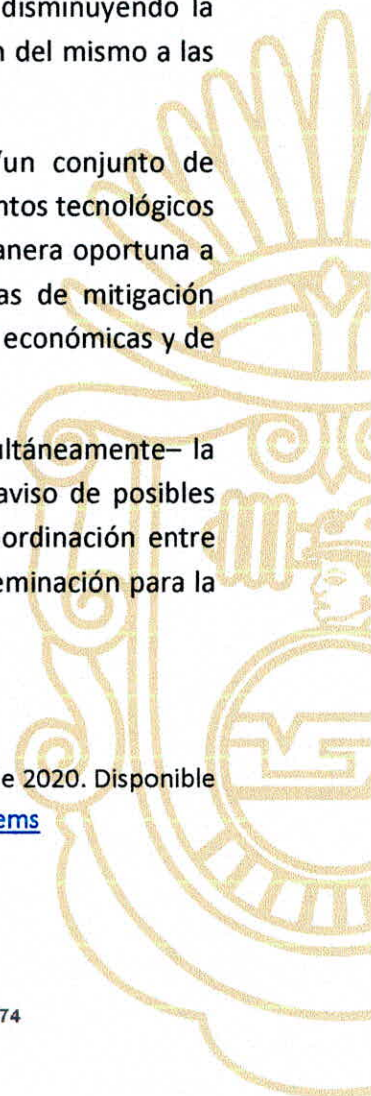
La implementación de un SAT requiere y pretende lograr –simultáneamente– la operación de sistemas de monitoreo y tecnología sofisticada para dar aviso de posibles riesgos a las comunidades, así como promover su participación y la coordinación entre autoridades. Su función primordial es generar información de rápida disseminación para la toma de decisiones y para el alertamiento de la población.

⁹ *Ibidem*, p. 322.

¹⁰ Naciones Unidas (2020), “Sistemas de Alerta Temprana”, 10 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.un.org/es/climatechange/climate-solutions/early-warning-systems>

¹¹ *Ídem*.

¹² Domínguez-Calle, Efraín y Lozano-Báez, Sergio, *op. cit.*, p. 322.



La literatura especializada también ha explicado que el concepto de ‘riesgo’ está estrechamente relacionado con los SATs, entendiéndolo como “la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas”.¹³ La gestión de riesgos, por su parte, “se refiere a las acciones y procesos sociales orientados a minimizar las consecuencias negativas de los desastres, incluidas las actividades posteriores a estos, tales como la rehabilitación y la reconstrucción del territorio”¹⁴.

Domínguez-Calle y Lozano Báez retoman, de la literatura en la materia, los principales elementos y acciones de cada etapa de la gestión del riesgo, identificando a los SATs como parte de la etapa de preparación y respuesta frente a los desastres:¹⁵

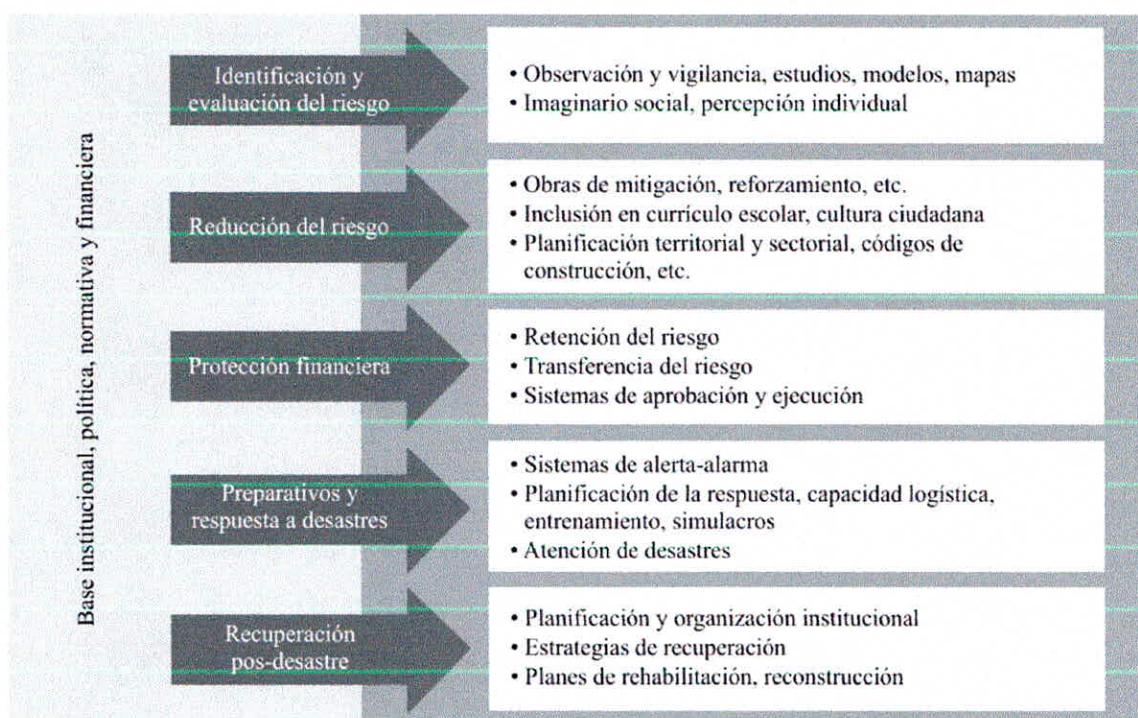


Figura 1. Fuente: Domínguez-Calle, Efraín y Lozano-Báez, Sergio, “Estado del arte de los sistemas de alerta temprana en Colombia”, *Revista de la academia*

13 Ídem.

14 Ídem.

15 Ídem.



colombiana de ciencias exactas, físicas y naturales, vol. 38, núm. 148, julio – septiembre de 2014, p. 322.

Aunque nuestro estado se ve afectado principalmente por los ciclones tropicales, las inundaciones y los sismos, existe una variedad de otros fenómenos ocasionados por el cambio climático que también encuentran un diseño específico de SAT que puede adaptarse a las condiciones de la región en que se implementa.

En general, se describe que los SATs cuentan con los siguientes subsistemas y elementos fundamentales:

SUBSISTEMAS	ELEMENTOS DE LOS SATs CENTRADOS EN LAS PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS
De información del riesgo: Permite desarrollar un panorama de los posibles impactos y los grupos o sectores que pueden ser afectados por el desastre.	Conocimiento de los riesgos (Elemento científico)
De alerta: Con él se monitorean las amenazas nacionales e internacionales, se generan predicciones y se produce información científica para transmitirla a los tomadores de decisiones.	Seguimiento y alerta (Elemento técnico)
De comunicación: Su objetivo es comunicar información sobre el peligro de forma oportuna, enfatizando aquél que enfrentan los grupos vulnerables, escenarios de riesgo y estrategias de preparación.	Difusión y comunicación (Elemento de información)
De preparación: Permite desarrollar estrategias y acciones de respuesta para	Capacidad de respuesta (Elemento poblacional)



reducir los daños generados por el
desastre.

Tabla 1. Elaboración propia.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres y la Coordinación Nacional de Protección Civil del Gobierno de México explican los elementos y sistemas a que hace referencia la literatura de la siguiente forma:



Adicionalmente, la literatura en la materia explica que cada uno de estos componentes (conocimiento del riesgo; alerta; comunicación y respuesta) debe seguir 8 pasos para cumplir con su objetivo de reducir riesgos. Del Granado *et al* enfatizan que la integración de estos 4 elementos, con sus 8 pasos, tienen igual importancia y son fundamentales para proteger las vidas de las personas y reducir las pérdidas económicas y los medios de subsistencia.¹⁶

Estos autores retoman los 4 subsistemas mencionados previamente, desglosando

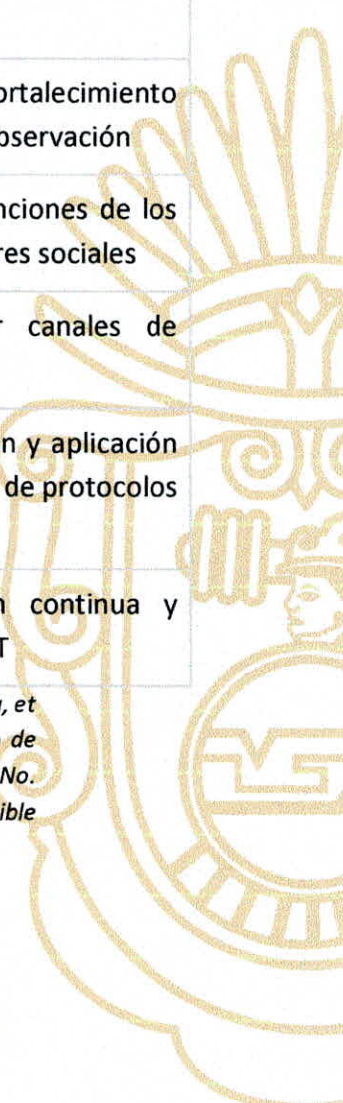
¹⁶ Del Granado, Susana, *et al*, *op. cit.*, p. 12.



las actividades y pasos que idealmente deberían cumplirse en cada etapa:

ELEMENTO	ACCIÓN	PASO
I. Conocimiento de los riesgos	Colectar, evaluar y compartir información sobre vulnerabilidad y capacidad de resiliencia y adaptación	1) Definir el enfoque y prioridades
		2) Aplicar las herramientas disponibles para evaluar los riesgos
II. Observación sistemática	Seguimiento técnico que establezca un sistema de monitoreo sistemático y alerta con recursos tecnológicos	3) Revisar normatividad y establecer contacto con autoridades
		4) Diseño o fortalecimiento de la red de observación
III. Comunicación y alerta	Difusión de advertencias a las personas en riesgo	5) Definir funciones de los distintos actores sociales
		6) Establecer canales de comunicación
IV. Medidas de preparación y respuesta	Desarrollar la conciencia pública y preparación para actuar en las comunidades	7) Elaboración y aplicación de protocolos de protocolos de respuesta
		8) Evaluación continua y mejoras al SAT

Tabla 2. Fuente: Elaboración propia con información de Del Granado, Susana, et al, "Sistemas de Alerta Temprana para Inundaciones: Análisis comparativo de tres países latinoamericanos", Development Research Working Paper Series, No. 03/2016, Instituto de Estudios Avanzados en Desarrollo, 2016, p. 12. Disponible en <https://hdl.handle.net/10419/177355>.



Un Sistema de Alerta Temprana ideal, efectivo, eficiente y con el enfoque integral descrito por los autores antes citados, se representa esquemáticamente de la siguiente forma:

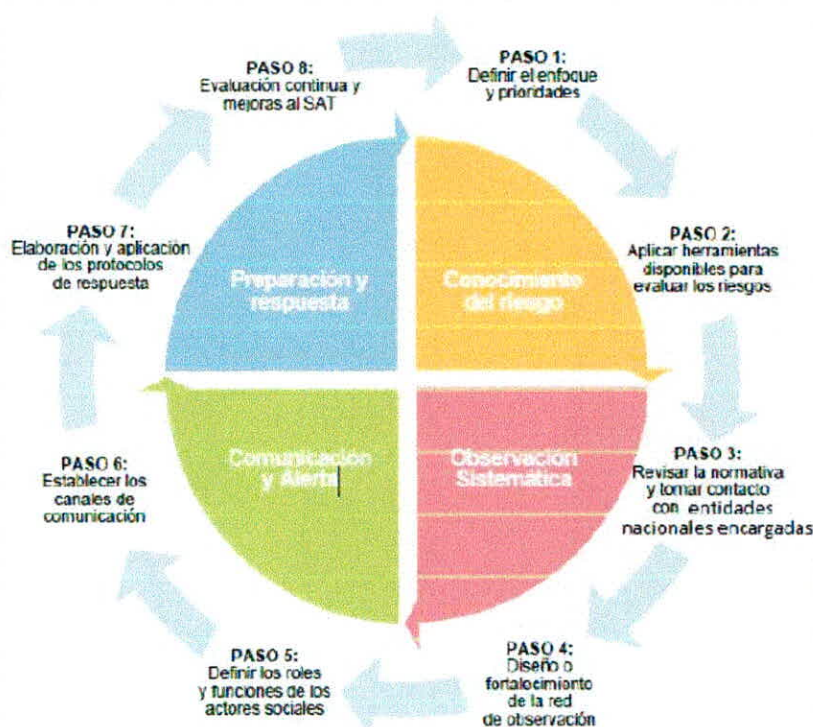


Figura 3. Fuente: Del Granado, Susana, et al, "Sistemas de Alerta Temprana para Inundaciones: Análisis comparativo de tres países latinoamericanos", Development Research Working Paper Series, No. 03/2016, Instituto de Estudios Avanzados en Desarrollo, 2016, p. 12. Disponible en <https://hdl.handle.net/10419/177355>.

Como hemos explicado con apoyo en las fuentes citadas, los SATs requieren que sus elementos se relacionen íntegramente, por lo que sus operadores y tomadores de decisiones deben dar la misma importancia a todos sus componentes. Al respecto, se ha observado que los SATs que ya funcionan en distintos países, han implementado adecuadamente las etapas técnicas de conocimiento y pronóstico de los riesgos; sin embargo, requieren mayor desarrollo y coordinación en las fases de comunicación-alerta y



preparación-respuesta, a cargo de autoridades y población en general.¹⁷

Si bien es fundamental prestar atención a todas las etapas de la gestión de riesgos, la experiencia muestra que es necesario trabajar en la comunicación y coordinación entre las autoridades competentes, así como en la preparación y respuesta de la población frente a los fenómenos naturales. Así, se ha observado que *“los técnicos ignoran cómo comunicar la información a las comunidades, haciéndola relevante a sus necesidades, o motivarlos para participar en los SAT”*¹⁸.

Es decir, que no basta con comunicar la presencia inminente de un fenómeno natural que amenace con afectar a la población; es necesario, además, describir cómo alterará dicho fenómeno la vida, subsistencia, bienes o salud de las personas y comunidades. Además, es necesario crear y comunicar los protocolos que les orienten sobre cómo reaccionar.

La observación de SATs en distintos países ha permitido a los especialistas generar recomendaciones para su mejor implementación. En este sentido, exponen los puntos de vista de tomadores de decisiones en Bolivia, República Dominicana y Ecuador, quienes apuntan a la debilidad institucional en la operación de sus sistemas, así como falta de coordinación entre autoridades.

Por otra parte, se afirma que la coordinación institucional no será suficiente si en la comunidad no existe comunicación, coordinación y respuesta efectiva:

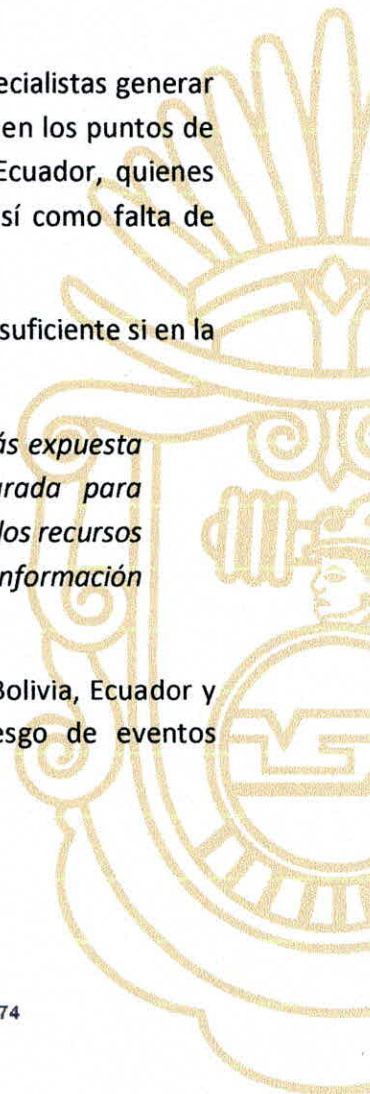
*La primera acción y reacción es siempre local. La gente local más expuesta debe tener conocimiento sobre los riesgos y estar preparada para monitorearlos y difundirlos. Por lo tanto no sólo debe contar con los recursos para hacer frente a fenómenos naturales adversos, sino que la información sobre el riesgo tiene que ser relevante para ellos.*¹⁹

De acuerdo con el estudio conducido por Del Granado *et al*, en Bolivia, Ecuador y República Dominicana –países que enfrentan un incremento de riesgo de eventos

¹⁷ *Ibidem*, p. 13.

¹⁸ *Ídem*.

¹⁹ *Ibidem*, p. 14.





climáticos extremos en general, y de inundaciones en lo particular—, se observó que, aunque los sistemas de monitoreo y pronóstico de eventos meteorológicos extremos se fortaleció con la implementación de SATs, la comunicación entre autoridades y la respuesta en las comunidades era deficiente. Es decir, que aunque dichos países hubieran reportado avances en la dimensión técnica, las dimensiones institucional y social no eran suficientemente eficientes.

Esta situación se explica por distintos factores, entre los cuales se encuentran:

- 1) **Inadecuada comunicación de las instituciones y órganos técnicos a las comunidades:** De acuerdo con representantes de los países estudiados, las instituciones técnicas no comunican adecuadamente a las comunidades los riesgos y afectaciones que podrían sufrir; el impacto del fenómeno natural en su modo de vida; y la reacción que deben adoptar en caso de que ocurra un evento. Por ello, resulta vital que los gobiernos no solo acudan a explicar el funcionamiento de un sistema de alerta temprana, sino también la forma en que las comunidades pueden involucrarse en la gestión del riesgo;
- 2) **Diversidad de planes en cada institución:** La existencia de distintos planes o programas, diseñados cada uno por autoridades distintas en los niveles nacional y subnacional, impiden que la gestión del riesgo funcione cohesiva y efectivamente. Los representantes de los países estudiados reconocen que los planes difícilmente se aplican, por lo que “todo se queda en planes nada más”²⁰;
- 3) **Falta de coordinación entre autoridades:** Además de la falta de cohesión en los planes de gestión de riesgo, existe falta de comunicación entre las distintas autoridades encargadas de esta responsabilidad. Una razón puede ser la falta de conocimiento o desinterés de las autoridades e instituciones respecto de las funciones de otras en la gestión de riesgo y operación de los SATs.

Se requiere, entonces, que autoridades y población se involucren en la operación de los SATs. Cada actor depende uno del otro pues, como sostienen expertos y autoridades de las Naciones Unidas, “(l)a diferencia entre un fenómeno natural y un desastre puede ser un Sistema de Alerta Temprana que tome como eje central la participación de las comunidades

20 *Ibidem*, p. 13.





y la coordinación con autoridades.”²¹

La gestión de riesgos se organiza en siete fases: 1) prevención, 2) mitigación, 3) preparación, 4) alerta, 5) respuesta, 6) rehabilitación y 7) reconstrucción. Para lograr que un Sistema de Alerta Temprana funcione efectivamente se requiere cambiar el enfoque con el que gobiernos y comunidades enfrentan los eventos climáticos extremos, de manera que el foco no sea el desastre una vez que ocurra, sino la prevención del riesgo de que ocurra.

La literatura explica que distintos países en el Caribe que enfrentan fenómenos climáticos extremos –principalmente huracanes y ciclones que causan grandes inundaciones–, no aplican los Sistemas de Alerta Temprana como respuesta al desastre y, en cambio, son instrumentos para la gestión de riesgo. Así, por ejemplo, funcionarios del Ministerio de Defensa Civil de Bolivia explican que han dejado de poner al *desastre* en el centro, para enfocarse en el *riesgo de desastre*.²²

Esto significa, en palabras de dichos funcionarios, que “cuando uno mira el *riesgo de desastre* (...) está mirando las *causas que pueden desencadenar en desastres* (...)”²³. Es decir, que la gestión de riesgo no puede atender únicamente las contingencias y necesidades urgentes generadas por un fenómeno climático –que para ese momento probablemente ya constituye un desastre–; sino que requiere también de un análisis de los factores que podrían generar ese desastre para *reducir el riesgo* de que ocurra.

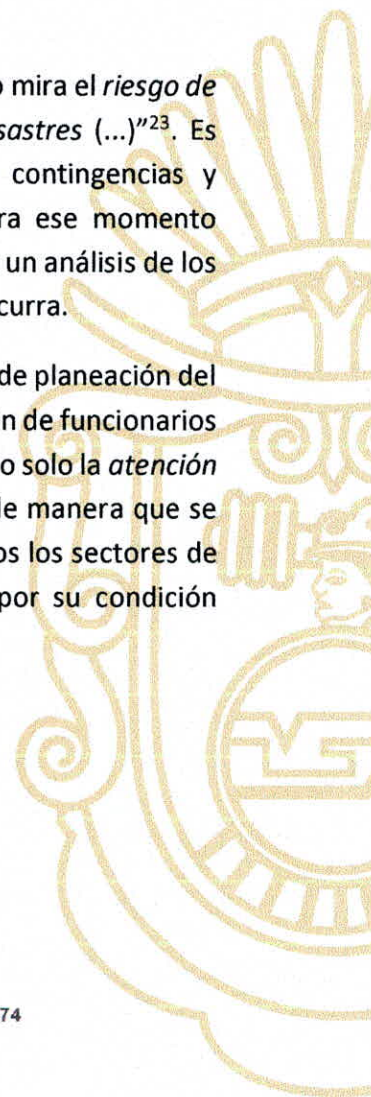
Dicho análisis y plan de acción debe establecerse en instrumentos de planeación del desarrollo, programas institucionales, presupuestos públicos y capacitación de funcionarios y comunidades. La literatura destaca que una *visión integral del riesgo*, y no solo la *atención de desastres*, debe estar en la planificación del desarrollo de los países de manera que se implemente cohesivamente de lo nacional a lo local, y que incluya a todos los sectores de la población – específicamente los que resienten un mayor impacto por su condición socioeconómica específica.²⁴

21 *Ibidem*, p. 15. (Énfasis añadido)

22 *Cfr. Ibidem*, p. 11.

23 *Ídem*. (Énfasis añadido)

24 *Cfr. Ídem*.





Debe cerrarse también la brecha existente entre las fases de pronóstico técnico (conocimiento del riesgo y observación sistemática); comunicación alerta; y medidas de preparación y respuesta en las comunidades puesto que, mientras que las primeras dos fases funcionan generalmente bien, el paso entre la segunda y la tercera fase suele fallar. Para lograr lo anterior se requiere –como antes se dijo– tomar en cuenta la participación comunitaria en la implementación de los SATs, así como mejorar la coordinación entre autoridades y con la población.

Como puede observarse, la implementación adecuada e integral de Sistemas de Alerta Temprana ayuda a salvar vidas, bienes, infraestructura pública y privada y fuentes de empleo; contribuye a la sostenibilidad de las comunidades; protege las economías a nivel nacional y local; y permite a los gobiernos planificar y ahorrar recursos.

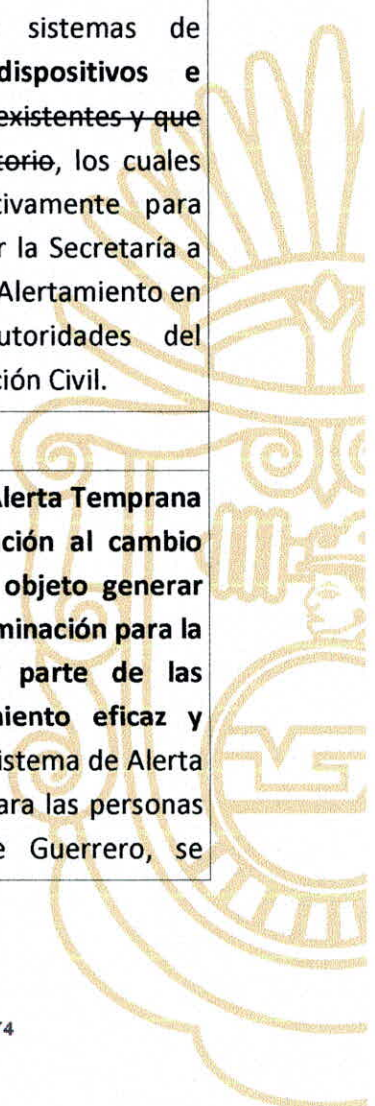
En este sentido, con el objeto de perfeccionar la operación del Sistema de Alerta Temprana, con el fin de prepararnos mejor frente a los riesgos asociados al cambio climático en el estado de Guerrero, con el fin de salvar vidas y disminuir en el mayor grado posible las afectaciones económicas y sociales en nuestras comunidades, se propone la modificación a distintas disposiciones del Capítulo II del Título IV de la **Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero**, como a continuación se describe:

LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:	Artículo 2. ...
I a LXX. ...	I a LXX. ...
Sin correlativo	LXX Bis. Sistema de Alertamiento Temprano: Medida de adaptación al cambio climático que emplea sistemas de comunicación integrados entre las



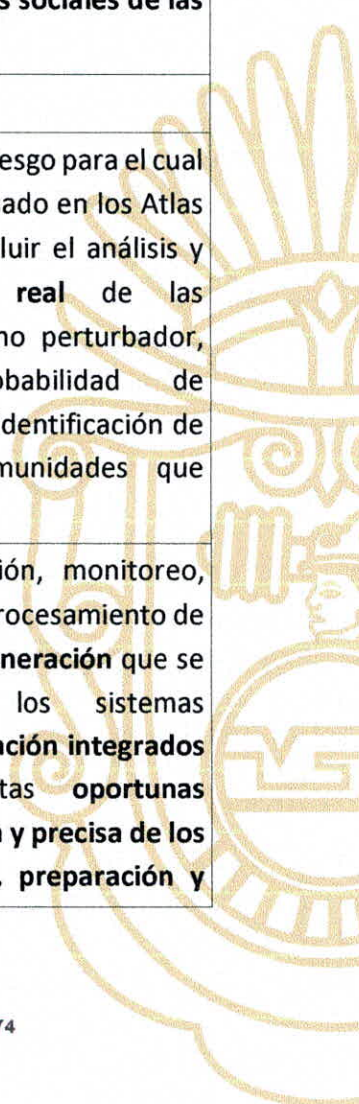


	dependencias federales y estatales competentes en materia de protección civil, con el objeto de generar información precisa y rápida para la toma de decisiones, el alertamiento eficaz a la población y la preparación de las comunidades frente a los riesgos relacionados con eventos climáticos;
LXXI a LXXX. ...	LXXI a LXXX. ...
Artículo 78. El Sistema de Alerta Temprana se conformará por los sistemas de monitoreo existentes y que estén operando en el territorio, los cuales serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría a través del Centro Estatal de Alertamiento en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.	Artículo 78. El Sistema de Alerta Temprana se conformará por los sistemas de monitoreo integrados, dispositivos e instrumentos tecnológicos ~~existentes y que estén operando en el territorio~~ , los cuales serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría a través del Centro Estatal de Alertamiento en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.
Artículo 79. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para las personas habitantes del estado de Guerrero, se promoverá a través de tecnologías de información y comunicación.	Artículo 79. El Sistema de Alerta Temprana es una medida de adaptación al cambio climático que tiene como objeto generar información de rápida diseminación para la toma de decisiones por parte de las autoridades y el alertamiento eficaz y efectivo a la población. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para las personas habitantes del estado de Guerrero, se



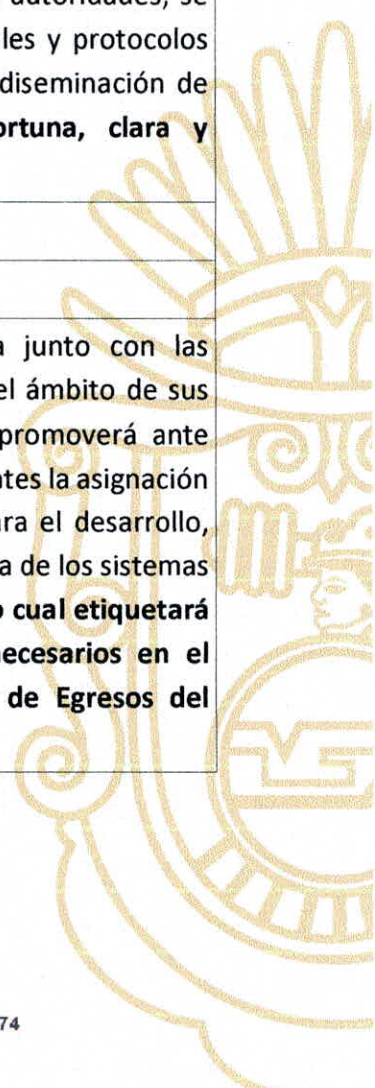


	promoverá a través de tecnologías de información y comunicación.
Sin correlativo	El Sistema de Alerta Temprana forma parte de la gestión de riesgos y está orientado a generar capacidad de preparación entre autoridades y población en general a través de acciones y procesos sociales encaminados a reducir los efectos de eventos climatológicos que generan daños a la salud, la integridad y la vida de las personas, así como pérdidas económicas y alteraciones en los procesos sociales de las comunidades.
...	...
I. Conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación de las características del fenómeno perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;	I. Conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación en tiempo real de las características del fenómeno perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;
II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los sistemas para difundir las alertas. Para efectos de lo anterior, deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del Sistema de Alerta Temprana, designación de los	II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información de última generación que se requieran, así como los sistemas tecnológicos y de comunicación integrados para difundir las alertas oportunas mediante información clara y precisa de los protocolos de prevención, preparación y





responsables de la operación del mismo, así como la adopción de modelos que permitan en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;	actuación a seguir. Para efectos de lo anterior, deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del Sistema de Alerta Temprana, designación de los responsables de la operación del mismo, así como la adopción de modelos que permitan en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;
III. Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades; se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la diseminación de datos e información,	III. Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades; se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la diseminación de datos e información oportuna, clara y precisa,
IV. ...	IV. ...
...	...
Artículo 86. La Secretaría junto con las Unidades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá ante las instancias correspondientes la asignación de recursos financieros, para el desarrollo, operación y mejora continua de los sistemas de alerta temprana.	Artículo 86. La Secretaría junto con las Unidades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá ante las instancias correspondientes la asignación de recursos financieros, para el desarrollo, operación y mejora continua de los sistemas de alerta temprana, para lo cual etiquetará los recursos específicos necesarios en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada año.





Por lo anterior, presento ante el Pleno de esta Honorable Soberanía de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la siguiente iniciativa que reforma diversas disposiciones de la **Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero**, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción LXX Bis al artículo 2 y un párrafo segundo al artículo 79 recorriéndose en su orden los subsecuentes; y se reforma el artículo 78; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 79, y el artículo 86 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

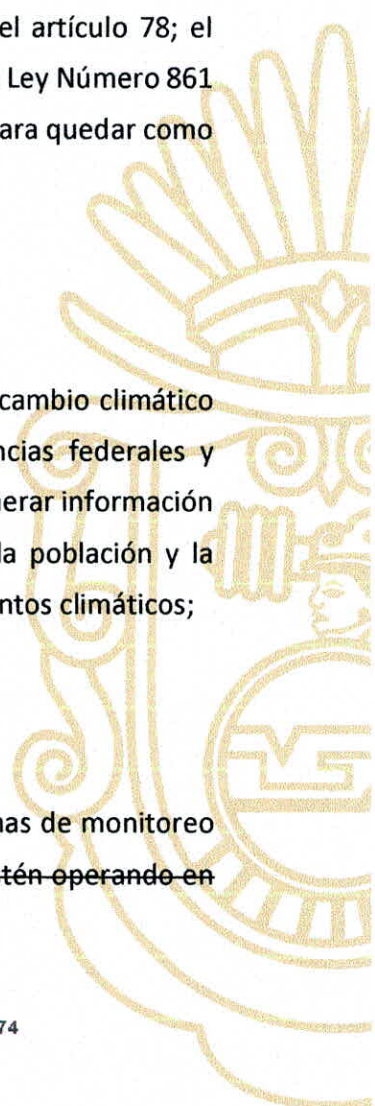
Artículo 2. ...

I a LXX. ...

LXX Bis. Sistema de Alertamiento Temprano: Medida de adaptación al cambio climático que emplea sistemas de comunicación integrados entre las dependencias federales y estatales competentes en materia de protección civil, con el objeto de generar información precisa y rápida para la toma de decisiones, el alertamiento eficaz a la población y la preparación de las comunidades frente a los riesgos relacionados con eventos climáticos;

LXXI a LXXX. ...

Artículo 78. El Sistema de Alerta Temprana se conformará por ~~los~~ sistemas de monitoreo integrados, dispositivos e instrumentos tecnológicos existentes y que estén operando en





el territorio, los cuales serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría a través del Centro Estatal de Alertamiento en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

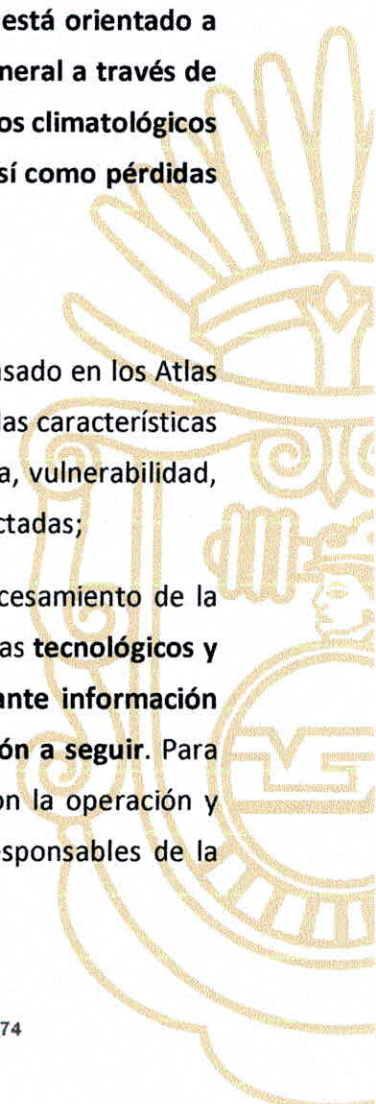
Artículo 79. El Sistema de Alerta Temprana es una medida de adaptación al cambio climático que tiene como objeto generar información de rápida diseminación para la toma de decisiones por parte de las autoridades y el alertamiento eficaz y efectivo a la población. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para las personas habitantes del estado de Guerrero, se promoverá a través de tecnologías de información y comunicación.

El Sistema de Alerta Temprana forma parte de la gestión de riesgos y está orientado a generar capacidad de preparación entre autoridades y población en general a través de acciones y procesos sociales encaminados a reducir los efectos de eventos climatológicos que generan daños a la salud, la integridad y la vida de las personas, así como pérdidas económicas y alteraciones en los procesos sociales de las comunidades.

...

I. Conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación **en tiempo real** de las características del fenómeno perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;

II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información **de última generación** que se requieran, así como los sistemas **tecnológicos y de comunicación integrados** para difundir las alertas **oportunas mediante información clara y precisa de los protocolos de prevención, preparación y actuación a seguir**. Para efectos de lo anterior, deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del Sistema de Alerta Temprana, designación de los responsables de la





operación del mismo, así como la adopción de modelos que permitan en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;

III. Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades; se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la diseminación de datos e información **oportuna, clara y precisa**,

IV. ...

...

Artículo 86. La Secretaría junto con las Unidades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá ante las instancias correspondientes la asignación de recursos financieros, para el desarrollo, operación y mejora continua de los sistemas de alerta temprana, **para lo cual etiquetará los recursos específicos necesarios en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada año.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

RESPETUOSAMENTE



PODER LEGISLATIVO
DIP. PABLO AMÍLCAR
SANDOVAL BALLESTEROS

PUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS





Oficio No. HCEG/LXIV/DIP.PASB/129/2026

Asunto: Inscripción de Iniciativa de Decreto en el
Orden del Día

Chilpancingo, Guerrero, 22 de octubre del año 2026

DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE

El suscrito, Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 75 fracción XI, 79 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, una Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del estado de Guerrero, en materia de Sistema de Alerta Temprana, solicitan hacer uso de la palabra.

RESPECTUOSAMENTE



DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS

C.C.P. ARCHIVO

